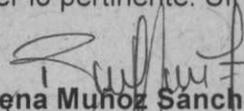


Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

Vista Hermosa (Meta), cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el demandado radicó memoriales el 24 de julio de 2023 y 24 de agosto de 2023. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°492 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el demandado CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS, mediante memoriales del 24 de julio de 2023 y 24 de agosto de 2023, y encontrándose dentro del término de ejecutoria, solicitó revisión de la liquidación modificada y aprobada mediante AUTO CIVIL N°433 DEL 17 DE JULIO DE 2023, por considerar que hay pagos que no se ven reflejados en la misma.

Previo a resolver la procedencia de la indicada solicitud, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

1. En audiencia celebrada el 03 de mayo de 2023¹, el señor Juez ordenó la practica de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual entre sus apartes establece:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación², y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (...)"

2. En virtud de lo anterior, el 16 de mayo de 2023, solamente la demandante NATALIA ROMERO GARCÍA presentó la liquidación del crédito mediante mensaje de datos, de la cual se corrió traslado al demandado de la forma indicada en el numeral 2 del citado artículo 446.
3. Oportunamente, el señor CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS se pronunció mediante mensaje de datos, limitándose a adjuntar copia del AUTO CIVIL N°0087 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, y copia de los comprobantes de las transacciones a continuación relacionadas, pero, en ningún momento formuló objeciones a la liquidación objeto de traslado, y mucho menos presentó una liquidación alternativa en la que precisara los errores puntuales que hubiere evidenciado en la liquidación propuesta por la señora NATALIA ROMERO GARCÍA.

¹ Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

² Negrita fuera del texto.

Proceso: Ejecutivo alimentos
 Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
 Demandante: Natalia Romero García.
 Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

FECHA TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	ENTIDAD
4-ago-21	\$ 640.000	Consignación Banco Agrario de Colombia S.A.
2-sep-21	\$ 320.000	Consignación Banco Agrario de Colombia S.A.
5-oct-21	\$ 320.000	Consignación Banco de Bogotá
4-nov-21	\$ 612.000	Consignación Banco de Bogotá
3-dic-21	\$ 541.000	Consignación Banco de Bogotá
4-ene-22	\$ 221.000	Consignación Banco de Bogotá
17-ene-22	\$ 320.000	Corresponsal
3-feb-22	\$ 541.000	Consignación Banco de Bogotá
4-mar-22	\$ 541.000	Consignación Banco de Bogotá
5-abr-22	\$ 211.000	Corresponsal
18-abr-22	\$ 330.000	Corresponsal
4-may-22	\$ 541.000	Corresponsal
17-jun-22	\$ 541.000	Consignación Banco de Bogotá
5-jul-22	\$ 541.000	Corresponsal
4-ago-22	\$ 320.000	Consignación Banco de Bogotá
18-ago-22	\$ 221.000	Corresponsal
3-sep-22	\$ 320.000	Corresponsal
20-sep-22	\$ 221.000	Corresponsal
4-oct-22	\$ 320.000	Corresponsal
20-oct-22	\$ 221.000	Corresponsal
2-nov-22	\$ 320.000	Corresponsal
17-nov-22	\$ 221.000	Corresponsal
5-dic-22	\$ 320.000	Corresponsal
19-dic-22	\$ 221.000	Corresponsal
2-ene-23	\$ 320.000	Corresponsal
19-ene-23	\$ 221.000	Corresponsal
31-ene-23	\$ 510.580	Corresponsal
31-ene-23	\$ 270	Corresponsal
TOTAL	\$ 9.976.850	

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo a que la solicitud de revisión de la liquidación del crédito aprobada mediante AUTO CIVIL N°433 DEL 17 DE JULIO DE 2023, se realizó por el demandado durante el termino de ejecutoria de dicha providencia, este Despacho, procedió a realizar tal revisión encontrando que:

- Si se tuvieron en cuenta todos los pagos cuyos comprobantes fueron aportados por el demandado mediante mensaje de datos del 25 de mayo de 2023, así como los relacionados en la liquidación del crédito inicialmente presentada por la demandante.
- De los comprobantes aportados por el demandado mediante mensaje de datos del 25 de mayo de 2023, no se advierten consignaciones o depósitos judiciales realizados en el mes de julio de 2021, tal como lo infirió el demandado en dicho mensaje.
- A la suma de \$16.760.330 si se le restó la suma de \$1,450.000, por concepto de la excepción de cobro de lo no debido declarada como procedente en audiencia del 03 de mayo de 2023, tal como se dejo constado en la nota 1 visible en la parte inferior de la página 2 de la providencia objeto de inconformidad.

$$\$16.760.330 - \$1.450.000 - \$175.694 - \$7.870.850 = \$7.263.786$$

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

- d. De los comprobantes aportados por el demandado mediante mensaje de datos del 25 de mayo de 2023, no se advierten consignaciones o depósitos judiciales realizados por la suma de \$100.000 o \$150.000, transacciones citadas por el demandado en dicho mensaje.

Aclarado lo anterior, se reitera que, el demandado durante el termino procesal previsto para el efecto no objeto la liquidación ni expresamente ni presentando una liquidación del crédito alternativa a la de la demandante; sin embargo, el Despacho tuvo en cuenta los documentos adjuntos para modificar y aprobar la liquidación del crédito.

Finalmente, de la revisión realizada se advirtieron errores en algunas fechas, por lo que, este Despacho en virtud de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a corregir la providencia recurrida únicamente en esos términos. Entonces, como con base en la norma invocada se autoriza al juez para corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se procederá a corregir el AUTO CIVIL N° 433 DEL 17 DE JULIO DE 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del AUTO CIVIL N° 433 DEL 17 DE JULIO DE 2023, por las razones expuestas en la presente providencia, la cual quedará de la siguiente forma:

*“Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **MODIFICAR** y **APROBAR** en los siguientes términos, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 16 de mayo de 2023, toda vez que, no se tuvo en cuenta el incremento de las cuotas alimentarias con base en el IPC.*

1. Mediante auto del 20 de mayo de 2021, se libró orden de pago en contra del señor CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$16.760.330) M/CTE.** Para cuyo pago se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN PREVENTIVA del 20% del salario devengado por el demandado como empleado de la empresa UT PETROQUINTAL, en virtud de lo cual se ha abonado a la deuda la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 7.870.850) M/CTE,** así:

AÑO	MES	ABONÓ	DEPÓSITO/CONSIGNACIÓN	FECHA DEPÓSITO / CONSIGNACIÓN
2021	AGOSTO	\$ 640.000	445500000001849	04-ago-21
	SEPTIEMBRE	\$ 320.000	445500000001858	02-sep-21
	OCTUBRE	\$ 320.000	Consignación	05-oct-21
	NOVIEMBRE	\$ 320.000	Consignación	04-nov-21
	DICIEMBRE	\$ 320.000	Consignación	03-dic-21
2022	ENERO	\$ 320.000	Consignación	17-ene-22
	FEBRERO	\$ 320.000	Consignación	03-feb-22
	MARZO	\$ 320.000	Consignación	04-mar-22
	ABRIL	\$ 320.000	Consignación	18-abr-22
	MAYO	\$ 320.000	Consignación	04-may-22
	JUNIO	\$ 320.000	Consignación	17-jun-22
	JULIO	\$ 320.000	Consignación	05-jul-22
	AGOSTO	\$ 320.000	Consignación	04-ago-22
	SEPTIEMBRE	\$ 320.000	Consignación	03-sep-22

Proceso: Ejecutivo alimentós
 Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
 Demandante: Natalia Romero García.
 Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

AÑO	MES	ABONÓ	DEPÓSITO/CONSIGNACIÓN	FECHA DEPÓSITO / CONSIGNACIÓN
	OCTUBRE	\$ 320.000	Consignación	04-oct-22
	NOVIEMBRE	\$ 320.000	Consignación	02-nov-22
	DICIEMBRE	\$ 320.000	Consignación	05-dic-22
2023	ENERO	\$ 320.000	Consignación	02-ene-23
	FEBRERO	\$ 320.000	Consignación	Informado por la Dte.
	FEBRERO	\$ 510.850	445500000002062	31-enero-2023
	MARZO	\$ 320.000	445500000002072	06-mar-23
	ABRIL	\$ 320.000	445500000002080	10-abr-23
	MAYO	\$ 320.000	445500000002090	08-may-23
TOTAL ABONADO		\$ 7.870.850		

PENDIENTE DE PAGO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.263.786) M/CTE³

2. Mediante auto del 20 de mayo de 2021, se libró orden de pago en contra del señor CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS, por las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias que se siguieran causando, a partir del mes de junio de 2021, cuyos pagos se han verificado así:

CUOTA ALIMENTARIA ORDINARIA MENSUAL							
AÑO	MES	VALOR CUOTA	ABONO	PENDIENTE	SALDO A FAVOR DDO	DEPÓSITO/ CONSIGNACIÓN	FECHA DEPÓSITO / CONSIGNACIÓN
2021	JUNIO	\$ 198.871	\$ 0	\$ 198.871	\$ 0	N.A.	N.A.
	JULIO	\$ 198.871	\$ 0	\$ 198.871	\$ 0	N.A.	N.A.
	AGOSTO	\$ 198.871	\$ 0	\$ 198.871	\$ 0	N.A.	N.A.
	SEP	\$ 198.871	\$ 0	\$ 198.871	\$ 0	N.A.	N.A.
	OCT	\$ 198.871	\$ 0	\$ 198.871	\$ 0	N.A.	N.A.
	NOV	\$ 198.871	\$ 221.000	\$ 0	\$ 22.129	Consignación	04-nov-21
	DIC	\$ 198.871	\$ 221.000	\$ 0	\$ 22.129	Consignación	03-dic-21
2022	ENERO	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	04-ene-22
	FEB	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	03-feb-22
	MAR	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	04-mar-22
	ABRIL	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	05-abr-22 y 18-abr-2022
	MAYO	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	04-may-22
	JUNIO	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	17-jun-22
	JULIO	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	05-jul-22
	AGOSTO	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	18-ago-22
	SEP	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	20-sep-22
	OCT	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	20-oct-22
	NOV	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	17-nov-22
	DIC	\$ 210.047	\$ 221.000	\$ 0	\$ 10.953	Consignación	19-dic-22
2023	ENERO	\$ 237.605	\$ 221.000	\$ 16.605	\$ 0	Consignación	19-ene-23

³ Se descontó: la suma de \$1.450.000 por haberse probado en dicho valor la excepción de cobro de lo no debido en audiencia del 03 de mayo de 2023; y la suma de \$175.694 a favor del demandado por abonos adicionales de cuota alimentaria ordinaria mensual (ver primera tabla del numeral 2).

Proceso: Ejecutivo alimentos
 Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
 Demandante: Natalia Romero García.
 Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

CUOTA ALIMENTARIA ORDINARIA MENSUAL							
AÑO	MES	VALOR CUOTA	ABONO	PENDIENTE	SALDO A FAVOR DDO	DEPÓSITO/ CONSIGNACIÓN	FECHA DEPÓSITO / CONSIGNACIÓN
	FEB	\$ 237.605	\$ 221.000	\$ 16.605	\$ 0	Consignación	feb de 2023
	MAR	\$ 237.605	\$ 221.000	\$ 16.605	\$ 0	Consignación	marzo de 2023
	ABRIL	\$ 237.605	\$ 221.000	\$ 16.605	\$ 0	Consignación	abril de 2023
TOTAL			\$ 3.978.000	\$ 1.060.775	\$ 175.694 ⁴		

PENDIENTE DE PAGO: UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.060.775) M/CTE.

CUOTA ALIMENTARIA EXTRAORDINARIA MENSUAL					
AÑO	MES	VALOR CUOTA	ABONO	PENDIENTE	SALDO A FAVOR DDO
2021	JUNIO	\$ 66.290	\$ 71.000 ⁵	\$ 0	\$ 4.710
	DICIEMBRE	\$ 66.290	\$ 4.710 ⁶	\$ 61.580	\$ 0
2022	FEBRERO	\$ 70.016	\$ 0	\$ 70.016	\$ 0
	JUNIO	\$ 70.016	\$ 0	\$ 70.016	\$ 0
	DICIEMBRE	\$ 70.016	\$ 0	\$ 70.016	\$ 0
2023	FEBRERO	\$ 79.202	\$ 0	\$ 79.202	\$ 0
TOTAL			\$ 75.710	\$ 350.830	\$ 0

PENDIENTE DE PAGO: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$350.830) M/CTE.

TOTAL ADEUDADO:

CUOTAS ALIMENTARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBIDAS CON ANTERIORIDAD A MAYO 2021	\$ 7.263.786
CUOTAS ALIMENTARIAS ORDINARIAS DEBIDAS DESDE JUNIO 2021 A ABRIL 2023	\$ 1.060.775
CUOTAS ALIMENTARIAS EXTRAORDINARIAS DEBIDAS DESDE JUN 2021 A FEB DE 2023.	\$350.830
TOTAL	\$ 8.675.391

No se tiene en cuenta lo relativo a uniformes escolares toda vez que este concepto no fue pretendido en la demanda, ni fue objeto de orden de pago en providencia del 20 de mayo de 2021."

SEGUNDO: COMUNICAR al señor CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS que el canal oficial de comunicaciones con el Despacho es la dirección electrónica j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
 Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 050 de fecha 07 de sep de 2023.
 Lorena Muñoz Sánchez
 Secretaria

⁴ Fueron restados a la deuda de los \$16.760.330. Ver numeral 1 y nota al pie 1 de esta providencia:

⁵ Saldo de la consignación realizada el 04 de noviembre de 2021 por la suma de \$612.000, de los cuales \$320.000 se abonaron a la deuda anterior a librar mandamiento de pago, y \$221.000 a la cuota alimentaria mensual de noviembre de 2021.

⁶ Saldo cuota anterior.

